



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

MATERIA: Adecuar a vigencia indeterminada la Resolución Administrativa N° 0352-2016-SERFOR-ATFFS-LIMA

ADMINISTRADO: LUIS ROLANDO PALOMINO VELAPATIÑO

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 0352-2016-SERFOR-ATFFS-LIMA, de fecha 09 de junio de 2016, rectificada en un extremo mediante Resolución Administrativa N° 0502-2016-SERFOR-ATFFS-LIMA, de fecha 09 de agosto de 2016, que autorizó el establecimiento del centro de propagación del Vivero Shangrilo, representado por el señor Luis Rolando Palomino Velapatiño, ubicado en la calle Los Geranios Mz D, Lote 14, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, el cual tiene caducidad de cinco años, y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución Administrativa N° 0352-2016-SERFOR-ATFFS-LIMA, de fecha 09 de junio de 2016, sustentando en el Informe Técnico N° 545-2016-SERFOR-ATFFS-LIMA, se autorizó el establecimiento del centro de propagación del Vivero Shangrilo, representado por el señor Luis Rolando Palomino Velapatiño, identificado con DNI N° 07629954, ubicado en la calle Los Geranios Mz D, Lote 14, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, el cual tiene caducidad de cinco años,
2. Mediante Resolución Administrativa N° 0502-2016-SERFOR-ATFFS-LIMA, de fecha 09 de agosto de 2016, se rectificó el error material en el Informe Técnico N° 545-2016-SERFOR-ATFFS-LIMA y Resolución Administrativa N° 0352-2016-SERFOR-ATFFS-LIMA en el extremo referido al nombre del centro de propagación, precisándose que el nombre correcto es Shangrila,
3. Mediante Memorando Múltiple N° D00017-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 05 de mayo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre comunicó a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima que, desde el 22 de diciembre de 2016 los títulos habilitantes otorgados para el aprovechamiento forestal y de fauna silvestre (entendidos en sentido amplio), han adquirido vigencia indeterminada. Esta disposición se sustenta en lo establecido en los reglamentos de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, así como en el "Régimen de promoción para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres", aprobado por Decreto Supremo N° 014-2014-MINAGRI, y conforme a las

opiniones emitidas por la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección de Política y Regulación,

II. MARCO LEGAL

4. Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, y su modificatoria, Ley N° 31973.
5. Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
6. Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.
7. Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.
8. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 166-2015-SERFOR-DE, aprueba Lineamientos para autorizar el establecimiento de centros de propagación de especies ornamentales de flora silvestre.
9. Decreto Legislativo N° 1246, mediante el cual se aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.

III. COMPETENCIA

10. Que, Mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego.
11. Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MIDAGRI, y modificado mediante el Decreto Supremo N° 016-2014-MIDAGRI, establece en su primera Disposición Complementaria Transitoria, que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local, con pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego.
12. Que, la Disposición complementaria Transitoria antes citada, establece como funciones de las Administraciones Forestales y de Fauna Silvestre en el acápite a) Actuar como primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; y acorde a las atribuciones reconocidas; y en el acápite d) Aprobar los planes de manejo forestal y de fauna silvestre y otros documentos técnicos que sustenten el manejo, aprovechamiento sostenible y mitigación de impactos sobre los recursos forestales y de fauna silvestre;
13. Que, el artículo 90° del Reglamento para la Gestión Forestal (RGF) aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece el procedimiento para la autorización de centro de propagación (vivero para especies ornamentales).
14. Que, el artículo 42° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia.

15. Asimismo, se establece que, cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante.
16. Qué, mediante el Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican procedimientos administrativos de diversas entidades del Poder Ejecutivo, entre ellas el SERFOR, como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria, habiéndose considerado entre otros, el procedimiento de Autorización para el establecimiento de centros de propagación de especies ornamentales de flora silvestre.
17. En observancia del principio de impulso de oficio, el cual se encuentra previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se desprende que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.
18. Que, de la revisión del acto contenido en la Resolución Administrativa N° 0352-2016-SERFOR-ATFFS-LIMA de fecha 03 de octubre de 2017 y Resolución Administrativa N° 0502-2016-SERFOR-ATFFS-LIMA, de fecha 09 de agosto de 2016, se autorizó el establecimiento del centro de propagación del Vivero Shangrila, representado por el señor Luis Rolando Palomino Velapatiño, con número de autorización 15-LIM/CP-V-15-002, con vigencia de cinco (5) años, plazo que, se habría cumplido con fecha 09 de junio de 2021.
19. Sin embargo, en merito a la disposición contenida en el artículo 42° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” la autorización del establecimiento del centro de propagación del Vivero Shangrila, representado por el señor Luis Rolando Palomino Velapatiño **resulta de naturaleza indeterminada**.
20. A través del Informe Técnico N° D000001-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA-EPS, de fecha 04 de junio de 2025, se concluye que: i) El administrado cuenta con la autorización 15-LIM/CP-V-15-002, para el establecimiento del centro de propagación del Vivero Shangrila, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0352-2016-SERFOR-ATFFS-LIMA y Resolución Administrativa N° 0502-2016-SERFOR-ATFFS-LIMA, que conforme al artículo 42° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde reconocer de oficio su vigencia indeterminada otorgándole la siguiente codificación 15-LIM/CP-V-2025-001. Por tanto, recomienda adecuar el nuevo plazo del establecimiento del centro de propagación del Vivero Shangrila, representado por el señor Luis Rolando Palomino Velapatiño, **como indeterminada**.
21. De conformidad con la Ley N° 29763. Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Adecuar la vigencia de la Resolución Administrativa N° 0352-2016-SERFOR-ATFFS-LIMA, que autoriza el establecimiento del centro de propagación del Vivero Shangrila, representado por el señor **LUIS ROLANDO PALOMINO VELAPATIÑO**, a vigencia indeterminada de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°. – **Cambiar** la codificación de la autorización señalada en la Resolución Administrativa N° 0352-2016-SERFOR-ATFFS-LIMA, siendo esta la siguiente:

CODIGO N°
15-LIM/CP-V-2025-001

Artículo 3.- Comunicar al centro de propagación del Vivero Shangrila del señor **LUIS ROLANDO PALOMINO VELAPATIÑO**, que la autorización y el registro será de forma indeterminada en la presente resolución administrativa.

Artículo 3.- Notificar la Resolución Directoral al señor **LUIS ROLANDO PALOMINO VELAPATIÑO** para su conocimiento.

Artículo 4.- Comunicar a la Dirección de Información y Registro de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, la vigencia indeterminada de la Resolución Administrativa N° 0352-2016-SERFOR-ATFFS-LIMA.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

Documento Firmado Digitalmente

CESAR MENÉNDEZ VELÁSQUEZ

Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima

ATFFS LIMA

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre Lima – SERFOR